



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN

Por medio del presente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a informe de evaluación de la convocatoria, de la siguiente forma:

1. OBSERVACION NRO. 1 PRESENTADAS POR CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL Manifiesta el observante lo siguiente:

*“(…) Yo, **JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ**, Identificado con c.c. **1.026.555.832**. expedida en la ciudad de Bogotá, y domiciliado de la misma, en mi calidad de representante legal del establecimiento de comercio **CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL**, por medio del presente escrito ejerzo el derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, me permito solicitar de manera respetuosa solicitud conforme a los siguientes:*

HECHOS

PRIMERO: La convocatoria pública para registros de parqueaderos, es publicado año tras año en el portal de la RAMA JUDICIAL en el siguiente Link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/230>

SEGUNDO: No solo es publicado la convocatoria sino todo el proceso de selección, desde la invitación a presentar tarifas hasta la resolución de conformación del registro e incluso alguna modificaciones que se presentan posteriormente, tal como lo evidencia el siguiente link que es el proceso que se realizó en el 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/404>

TERCERO: Mi nombre es Jairo Alberto Aranza Sánchez propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL y tradicionalmente desde hace varios años he participado en las convocatorias, algunas veces haciendo parte del registro y otras desafortunadamente no, es mi intención este año participar nuevamente, dicha manifestación la extendía formalmente a las diferentes DIRECCIONES SECCIONALES DEL PAISES, mediante correo electrónico el 2 de noviembre de 2023. Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co





Donde solicité información sobre la convocatoria, en el caso concreto de su despacho se envió a su cuenta de correo electrónico jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co tal como lo muestra el anexo 1.

CUARTO: Igualmente recibimos el 30 de octubre de 2023 solicitud por parte de la SECCIONAL ANTIOQUIA para cotizar tarifas sobre el estudio de mercado que estaban realizando. El 1 de noviembre dimos respuesta donde manifestamos nuevamente nuestro interés en participar en el convocatoria. Anexo 2.

QUINTO: Desde ese mismo momento diariamente hemos revisado la RAMA JUDICIAL y no aparece la convocatoria hasta el día de hoy, tal como lo evidencia el siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/419>

Anexo 3.

SEXTO: El día de hoy 11 de diciembre de 2023, nos enteramos por terceros que la convocatoria ya fue realizada y cerrada el 5 de diciembre, para lo cual volvimos a verificar en la RAMA JUDICIAL, no se encuentra la convocatoria ni la resolución, tal como se evidencia en el video en el Anexo 4.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente mencionados el acuerdo 2586/2004, la ley 1150/2007, la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes a no realizar la publicación en debida forma, lo que afecta directamente en derechos constitucionales y principios bases de la contratación pública, solicito:

PRIMERO: Que se tome alguna medida, ya sea anular el proceso de selección, ampliar el plazo u otorgar un plazo especial a personas como yo, que queríamos participar y pidiendo la información un mes antes de la convocatoria no se nos aportó y tampoco se publicó como tradicionalmente se ha venido haciendo en los anteriores años.

ANEXOS

Anexo 1: Copia correo electrónico como lo expresa el hecho **TERCERO**.

Anexo 2: Copia correo electrónico como lo expresa el hecho **CUARTO**.

Anexo 3: Pantallazo de la Pagina **RAMA JUDICIAL**.

Anexo 4: Video. (...)”

RESPUESTA: Atendiendo la observación presentada por **CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL**, la entidad se permite indicar que el día 27 de noviembre, la entidad garantizando los principios constitucionales y de la contratación pública, en especial el principio de la planeación contractual y el debido proceso, procedió a publicar la Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co





convocatoria pública “A LOS PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE ESTÉN INTERESADOS EN RECIBIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN VIRTUD DE ORDEN IMPARTIDA POR JUECES DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE MATERIALIZAR SOBRE ELLOS MEDIDAS CAUTELARES, PARA QUE SE REGISTREN ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.”

En este sentido, se procedió a publicar la invitación en la página web de la entidad mediante convocatoria denominada “REGISTRO DE PARQUEADEROS-VIGENCIA 2024”, mismo que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/comodato> y tal como puede observarse en la siguiente imagen:



Adicional a lo anterior, la entidad siempre ha garantizado el debido proceso y el acceso a la información y comunicación asertiva con cada uno de los interesados, siendo así, que a la convocatoria se presentaron sin ninguna dificultad los siguientes oferentes:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE LEGAL	NIT/C.C	NOMBRE DEL PARQUEADERO
----	---	---------	------------------------



1	MICHEL DAVID GARZON	901.168.516-9	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.
2	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA
3	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN
4	CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES	21-765186-02	PARQUEADERO J & L SEDE 4
5	YICELLY VANESSA RODRIGUEZ	901293577-2	PARQUEADERO ALIANZA JUDICIAL - ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S

En consecuencia, no le asiste razón al solicitante, toda vez que la entidad siempre ha garantizado el debido proceso y acceso a la información de los interesados, así mismo, agradecemos la intención de participar en el presente proceso y lo invitamos a mantenerse informado de las convocatorias públicas de la entidad tanto en la página web de la entidad como en el SECOP II.

2. OBSERVACION NRO. 2 PRESENTADAS POR PARQUEADERO J&L SEDE 4
Manifiesta el observante lo siguiente:

“Doctor buenos días, reciba un cordial saludo de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle y me comparta el informe final al correo electrónico ya que en la plata forma no lo deja descargar de igual manera se me informe por que no quede aprobada si y tengo todos los requisitos en regla del PARQUEADERO J&L SEDE 4”.

RESPUESTA: Atendiendo la observación presentada por PARQUEADERO J&L SEDE 4, la entidad se permite manifestar que se le enviara el documento por medio de correo electrónico y se sirve confirmar, que el proponente PARQUEADERO J&L SEDE 4, fue excluido de la CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, teniendo en cuenta que no subsano la totalidad de documentos requeridos por la entidad, como se determinó en el informe final de evaluación, de la siguiente manera:



7. *Certificados de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.*

Observación: El proponente aporta los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, los certificados de antecedentes judiciales, pero no aporta los antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, ni de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC) que expide la Policía Nacional, como se establece en el numeral “5.1.8. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS” de la invitación pública, por ende, **la entidad procedió a consultar los documentos de oficio y deja constancia de ellos en la carpeta contractual; el certificado de antecedentes de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC) que expide la Policía Nacional aparece lo siguiente: “El número de cédula 37121446 presenta dos registros de medidas correctivas”; razón por la cual el proponente deberá aportar dicho certificado donde se evidencie que se encuentra sin ninguna medida correctiva en curso o que se encuentren ya todas cerradas con pago total o en su defecto el certificado de cierre de las medidas correctivas en los términos solicitados en el numeral en mención.**

No obstante, lo anterior, el proponente no allega el documento de DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - certificado REDAM, por lo cual **debe subsanar el certificado REDAM, en los términos establecidos en el numeral “5.1.8. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS” de la invitación pública.**

Respuesta: El proponente allegó el documento de deudores alimentarios morosos - certificado REDAM en los términos requeridos en el numeral “5.1.8. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS” de la Invitación Pública, sin embargo, no allegó en debida forma el certificado de medidas correctivas, toda vez que, conforme a investigación realizada por el proponente, esta se realiza con el número de expediente suscribiendo como tal, el número de cédula de ciudadanía, ignorando el número de expediente del proceso, el cual es: 25-322-1-2022-152, de igual manera; desde la Entidad se procedió a buscar de oficio en el certificado de antecedentes de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC) que expide la Policía Nacional con el número de expediente, sin que se haya superado la medida correctiva impuesta, quedando inmerso por consiguiente en el Numeral 6 del CAPÍTULO 8 “CAUSALES DE RECHAZO” de la invitación pública, el cual establecen:

6. *Cuando el interesado no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, en los términos establecidos.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **PARQUEADERO J & L SEDE 4 se rechaza**



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/12/2023 12:08:42 p. m. el ciudadano con la **Cedula de Ciudadanía** N°. **37121446** y Nombres: **BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expediente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	37121446	25-322-1-2022-152	0	BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA	07/06/2022 03:00:00 p. m.	CUNDINAMARCA	GUASCA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento **NO genera las consecuencias por el no pago de**

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/12/2023 01:23:43 p. m. para el N° de Expediente o Comparendo N°. **37121446**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **79687350**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#) [Imprimir](#)

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones presentadas a la convocatoria.

SUBSANACIONES EXTEMPORÁNEAS:

La entidad se permite manifestar, respecto de los documentos allegados de forma extemporánea por los oferentes **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** (Copacabana) y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**(Medellín), que en la invitación pública, publicada debidamente en la página de la entidad se estableció el cronograma para la presente convocatoria, señalando que el termino de subsanaciones era el siguiente:

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co





En el evento que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realice algún requerimiento a un interesado por un requisito de la presente convocatoria, tendrán un plazo máximo hasta el **13 de diciembre de 2023** a las **5:00 pm**, para aportar la información requerida. **Los documentos recibidos por fuera de este término, se tendrán como extemporáneos y no serán objeto de evaluación.**

De acuerdo a lo anterior, se aclara a los interesados que la entidad actuó conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal y la normativa aplicable a la conformación de registro de parqueaderos autorizados. Todos los oferentes, tuvieron la oportunidad de conocer y controvertir los informes y demás decisiones adoptadas por la entidad, otorgándose la oportunidad de subsanar en debida forma, dentro del término o periodo establecido para tal fin.

Así las cosas, fue clara la entidad en la construcción del proceso, en los 'plazos y términos para la presentación de los requisitos subsanables, condiciones de las cuales los oferentes se acogen al momento de presentar su oferta para ser evaluadas y valoradas por la entidad, recalcando además que ninguno de los oferentes al momento de realizar observaciones advirtió u observó que dicho requerimiento era arbitrario contrapuesto a la norma, al contrario al momento de presentarse al proceso, se entiende que dichas condiciones estructuradas por la entidad, se encuentran ajustadas dentro del ordenamiento jurídico.

En los anteriores termino, se da respuesta a las subsanaciones presentadas de manera extemporánea, las cuales no son objeto de evaluación y se ratifica la resolución de conformación de parqueaderos autorizados debidamente publicada por la entidad.

Medellín, diciembre 15 de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
ROSA AMELIA MORENO ORREGO
Directora Ejecutiva Seccional

Elaboró y aprobó: Comité Estructurador y Evaluador designado para la convocatoria.